Firmado digitalmente por HO GONZALEZ Ruth Angelica FAU 20131370726 hard
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.10.2023 16:04:25 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Lima, 06 de Octubre del 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000062-2023-AGN/SG-OA

VISTOS,

El Informe Nro. 655-2023-AGN/OA-AA, de fecha 05 de octubre de 2023, emitida por el Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y el Informe Nro. 000453-2023-SG-OAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 14 de julio de 2023, el Archivo General de la Nación – AGN y la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. (en adelante "el contratista"), suscribieron el Contrato N° 007-2023-AGN/SG-OA, en atención a la Adjudicación Simplificada N° 004-2022-AGN-CS-2 - "Contratación de seguro de deshonestidad 3D, multirriesgo, vehículos y accidentes personales del Archivo General de la Nación", por el plazo de 365 días calendario, el mismo que se computa desde el 15 de julio de 2023 hasta el 14 de julio de 2024, y por un importe de S/.162,020.22 (Ciento sesenta y dos mil veinte con 22/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante la Carta GCIAESTADO-02773-2023, de fecha 08 de setiembre de 2023, la empresa Contratista, remitió su valorización por la prima de seguro por el incremento del valor asegurado, por el monto de S/. 1,155.23 (Mil ciento cincuenta y cinco con 23/100 Soles);

Que, a través del del Informe N° 000647-2023-AGN/OA-AA, de fecha 03 de octubre de 2023, el Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración informa y concluye que:

- La Entidad se encuentra facultada para requerir nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito, por lo que resultará válida la ejecución de prestaciones adicionales al no haberse culminado el contrato por plazo, por cuanto se entiende que la finalidad pública del contrato no habría sido alcanzada;
- El Área de Abastecimiento, como Área Usuaria del Contrato N° 007-2023- AGN/SG-OA - "Contratación de Seguro de deshonestidad 3D, multirriesgo, vehículos y accidentes personales del Archivo General de la Nación", ha sustentado detalladamente la excepcionalidad de la prestación adicional requerida, asimismo, que resulta indispensable para alcanzar la finalidad pública del Contrato;
- El plazo para la prestación adicional regirá hasta culminar el plazo del contrato original, es decir hasta el 14 de julio de 2024;
- El monto calculado para la contratación adicional solicitada para el Área de Abastecimiento, ascendería a la suma de S/. 1,155.23 (Mil ciento cincuenta y cinco con 23/100 Soles), que representa el 0.71% del monto del Contrato original, el cual no supera el monto máximo que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen, puesto que se encuentra

Firma Digital
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Firmado digitalmente por CABRERA TORRES Danilo Ascencion FAU 20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2023 15:55:12 -05:00

Firma Digital
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Firmado digitalmente por ESTRADA MENDOZA Jackeline Edith FAU 20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2023 15:27:47 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica» ingresando la siguiente clave: 00ZKTNI

dentro del porcentaje máximo establecido, viabilizando de esta manera la contratación de dicho servicio y beneficiando a la Entidad;

- La aprobación y ejecución de los adicionales se constituye en un mecanismo idóneo para alcanzar la finalidad pública del Contrato N° 007-2023-AGN/SG-OA, en beneficio de la Entidad, toda vez que permite la cobertura de los seguros ante cualquier siniestro que puedan sufrir los bienes de la Entidad y permite cumplir los objetivos y fines institucionales;

Que, de acuerdo con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias, se establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; determinándose el costo de los adicionales sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; además que corresponderá que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante Informe Nro. 000453-2023-SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido, entre otros aspectos, los presupuestos legales que deben cumplirse para la contratación de las prestaciones adicionales, el cual es un supuesto de modificación del contrato, y que se materializa durante la etapa de ejecución contractual; por lo que al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos legales y procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; resulta procedente la aprobación de las prestaciones adicionales concernientes a la “Contratación de seguro de deshonestidad 3D, multirriesgo, vehículos y accidentes personales del Archivo General de la Nación”;

Que, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Abastecimiento;

De conformidad con lo señalado en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, atendiendo a las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 275-2022-AGN/JEF;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica» ingresando la siguiente clave: 00ZKTNI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 007-2023-AGN/SG-OA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-AGN-CS-2, para la "Contratación de seguro de deshonestidad 3D, multirriesgo, vehículos y accidentes personales del Archivo General de la Nación" , suscrito con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., por un total adicional que ascenderá a la suma de S/. 1,155.23 (Mil ciento cincuenta y cinco con 23/100 Soles), que representa el 25% del monto del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.

Artículo Tercero.- Disponer que el Área de Abastecimiento proceda con las acciones administrativas destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

RUTH ANGELICA HO GONZALEZ
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica» ingresando la siguiente clave: 00ZKTNI